

RESOLUCION N° 1444 / 2012

MAT. CREA BECA DE EMERGENCIA
SOCIAL.

SANTIAGO, 22 de mayo del 2012

VISTOS:

- 1° La Resolución N° 1786/2004 que aprueba el Reglamento de Programa de Becas de la Universidad Central de Chile;
- 2° El Acuerdo adoptado de la H. Junta Directiva de fecha 27 de marzo del año 2012; y
- 3° Las facultades contenidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación.

CONSIDERANDO:

El interés de la Universidad Central de Chile de contar con un sistema de beneficio que permita brindar ayuda a sus alumnos que se encuentren afectados por situaciones temporales de carácter grave.

RESUELVO:

1. Créase la Beca de Emergencia Social de la Universidad Central de Chile cuyo objetivo será ayudar a los alumnos de la Universidad que acrediten el menoscabo de su situación económica, por situaciones temporales de carácter grave, como, a modo de ejemplo, cesantía del sostenedor, deudas por enfermedades graves, incendio u otra catástrofe, accidentes, quiebra del sostenedor y otras similares. La situación deberá ser acreditada de manera fehaciente, con toda la prueba que sea necesaria y exigida por la Universidad.
2. La Beca de Emergencia Social consistirá en la exención de pago de hasta 5 (cinco) cuotas mensuales del arancel de colegiatura, por una sola vez en la carrera, salvo que la nueva causal invocada sea diferente a la que dio origen a la primera beca. Será financiada por un monto que se contemplará anualmente en el presupuesto institucional.

La presente beca será compatible con cualquier otra beca que otorgue la Universidad al alumno.
3. Existirá una Comisión de Beca de Emergencia Social de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 1786/2004 sobre Reglamento de Programa de Becas, y será integrada además por el Secretario de Estudios de la Facultad correspondiente. Esta Comisión tendrá a su cargo determinar la procedencia de la beca considerando la situación puntual que afecta al alumno, fijar el monto y duración de la misma. Las decisiones de la Comisión deberán tomarse por unanimidad de sus miembros.


En caso de coexistir al mismo tiempo la Beca de Emergencia Social y cualquier otra otorgada por la Universidad, la Comisión determinará la forma en que ellas coexistirán.


4. Los (las) alumnos(as) interesados deberán postular a esta beca en cualquier período del año académico presentando en las oficinas de la Dirección de Actividades y Vida


Estudiantil (DAVE) el Formulario respectivo obtenido en el sitio www.ucentral.cl o retirado desde las oficinas de la DAVE, incluyendo la información pertinente y debidamente firmado, y adjuntando la siguiente documentación según corresponda:

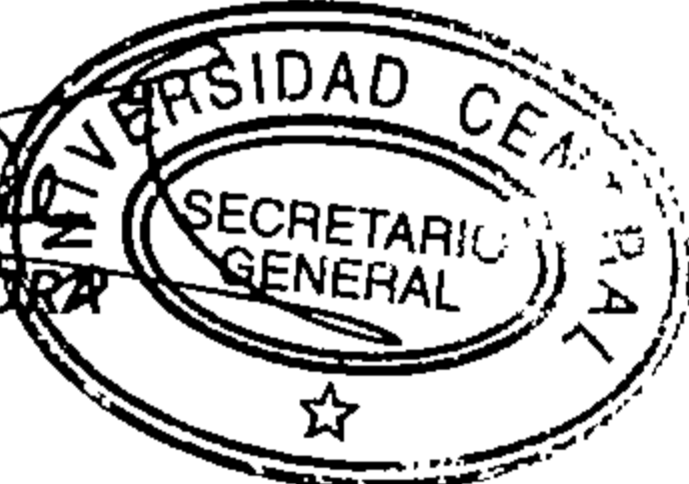
- a) Las tres últimas liquidaciones de sueldo de todas las personas que trabajan en el grupo familiar, certificado de contador y/o declaraciones juradas de ingresos en caso de personas que ejercen independientemente alguna profesión u oficio (locatarios, artesanos, fletes, pequeños comerciantes, etc.), y demás documentos que acrediten otra clase de ingresos como arriendos, jubilaciones, boletas de honorarios, etc.).
 - b) Finiquito y/o la inscripción en la Oficinas Municipales de Intermediación Laboral (OMIL) de su Municipalidad, y/o el certificado del seguro de cesantía de la Administradora de Fondos AFC.
 - c) Presentación de certificados médicos, boletas por hospitalización, medicamentos, honorarios médicos, comprobante de deudas por dividendos, arriendo, deudas con el sistema financiero, documentos de quiebra, etc.
 - d) En caso de incendio y/o catástrofes deberán presentar Certificado la Unidad de Emergencia respectiva.
 - e) Los estudiantes de regiones que estudien en Santiago deberán presentar un informe social de la comuna de origen; así como también información de las empresas o instituciones donde laboran los padres.
 - f) Otros antecedentes que permitan verificar la situación grave que genera la postulación a la beca.
5. La Comisión deberá solicitar toda la documentación que sea necesaria para determinar la pertinencia y procedencia de la beca.
 6. Para optar a la beca el alumno podrá estar cursando el primer año de la carrera. En caso que esté cursando el segundo año de la carrera o los siguientes, necesariamente deberá haber dado cumplimiento a los requisitos académicos mínimos establecidos en la normativa de la Universidad, esto es,
 - a) Cumplir con las exigencias mínimas que el Plan de Estudios establece para las respectivas carreras; y
 - b) Tener un rendimiento académico acorde con las exigencias establecidas en el Reglamento de la carrera, el que en todo caso deberá contemplar una aprobación no inferior al 50% de las asignaturas o créditos cursados o que les fueren exigibles en el periodo académico correspondiente.
 7. En todo lo no regulado por el presente instrumento y que no sea incompatible se aplicarán las disposiciones contenidas en la Resolución N°1786/04 que Aprueba el Reglamento Programa de Becas de la Universidad Central de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


RAFAEL ROSELL AIQUEL
 Rector Suplente


 UNIVERSIDAD CENTRAL
 SANTIAGO - CHILE
 RECTOR


OMAR AHUMADA MORA
 Secretario General


 UNIVERSIDAD CENTRAL
 SECRETARIO GENERAL

RRR/RNA/mcf

Con copia: HJD - Fiscalía - Contraloría - Secretaría General - Vicerrectorías - Facultades / Escuelas - Sedes Regionales - DAVE - Departamento de Colegiatura y Cobranza - Federación Estudiantil